



Ajuntament de Navarcles

CERTIFICADO

MONTSERRAT SENSAT I BORRÀS, Secretària de el Ayuntamiento de Navarcles,

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Navarcles en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta:

Vista la solicitud de subvención para este año 2020 presentada por la **Colla de Gigantes y Grallers de Navarcles**, con CIF: G62564653.

Dado que de acuerdo con el artículo 10.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarcles, las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general.

Dado que el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, establece que el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que habrán de explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión.

Dado que la competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local con el límite del crédito disponible máximo.

Por todo ello, el Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvención, correspondiente al año 2020, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CUANTÍA SUBVENCIÓN	EXPEDIENTE
Colla de Geganterers i Grallers de Navarcles CIF: G62564653	Funcionament general de l'entitat	2.745,00	X2020000434

Segundo.- SUJETAR el otorgamiento de esta subvención a las siguientes condiciones:

1. Se efectuará el pago del 50% del importe, una vez concedida la subvención y el 50% restante a la presentación de la justificación.
2. La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas que importe sea de al menos la misma cantidad de la subvención.
3. El plazo para la justificación finalizará el día 31 de enero del año posterior al de la concesión.
4. La no justificación dentro del plazo señalado, de la subvención otorgada, conllevará la revocación y reintegro de la misma, así como no poder solicitar subvención del año siguiente.
5. El importe de la subvención no puede superar el 50% del coste de la actividad subvencionada si no queda debidamente justificado en el expediente.



SIGNATURES

1.- TCAT P Montserrat Sensat Borràs - DNI 39321134N (SECRETÀRIA), 19/06/2020 12:05
2.- Josep Maria Feliu Selga - DNI 39295323F (TCAT) (ALCALDE), 19/06/2020 12:39



Ajuntament de Navarcles

Tercero.- NOTIFICAR el acuerdo al beneficiario en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de este acuerdo.

De conformidad con la ordenanza general de subvenciones, se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte de los entes beneficiarios, si en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia, sin perjuicio de que, en el caso de convenios de colaboración, sea necesario proceder, en su caso, a la firma del convenio para la plena efectividad de la ayuda.

Cuarto.- APLICAR un gasto de 2.745,00 € a la aplicación 3340 48910 del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- PUBLICAR este acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Navarcles, en cumplimiento del artículo 15.1 c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que conste, libro el certificado, por orden y con el visto bueno del señor alcalde.

L'Alcalde
Josep Maria Feliu i Selga

La Secretària
Montserrat Sensat i Borràs

(Documento firmado digitalmente)